



Unidos
para Avanzar

Resolución Ejecutiva Regional

N° **0597**-2024-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, **26 DIC 2024**

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Informe N° 1822-2024-EF/53.06, de fecha 07 de diciembre del 2024, suscrito por el Director de la Dirección de Técnica y de Registro de Información del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, Oficio N° 7646-2024-EF/53.06, de fecha 13 de diciembre del 2024, suscrito por el Director General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, Oficio N° 1698-2024-DG-HDAC-PASCO, de fecha 19 de diciembre del 2024, suscrito por el Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión, Informe N° 01180-2024-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 20 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe Legal N° 1917-2024-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 20 de diciembre del 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 0467-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 20 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente General Regional y Memorando N° 1029-2024-G.R.P./GOB, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por el Gobernador Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” (subrayado agregado);

Que, el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...)”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, en su numeral 11) del artículo 2°, en cuanto al Principio de Anualidad Presupuestaria, señala: “Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios” (énfasis agregado);

Que, el numeral 2.4 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, señala que la implementación de los instrumentos de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que comprende, entre otros, la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, el literal i) del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, señala que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene por función emitir opinión sobre el proyecto de Presupuesto Analítico del Personal (PAP) de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación (subrayado agregado);

Que, la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 - Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01, establece los lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, a fin de contribuir con la asignación y utilización eficientes de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en su artículo 6°, señala: 6.1 “El PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional,

cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado. 6.2 El PAP refleja, en términos presupuestarios, el costo que representa contar con una determinada cantidad de plazas, vacantes u ocupadas (subrayado agregado);

Que, el artículo 8° de la citada Directiva, señala: 8.1 "El PAP se formula sobre la base de la información registrada en el AIRHSP a la fecha de presentación de la solicitud de opinión favorable, para lo cual la entidad debe verificar que la información del AIRHSP se encuentre debidamente actualizada y que cuenta con el financiamiento respectivo". Asimismo, el artículo 9°, señala: "Las plazas del PAP propuestas deben guardar relación con la información registrada en el AIRHSP, considerando el régimen laboral determinado; y los ingresos de personal que le corresponde, en concordancia con la normatividad aplicable y las políticas en materia de ingresos vigentes" (subrayado agregado);

Que, el artículo 16° de la mencionada Directiva en cuanto a la aprobación del PAP, señala: 16.1 Una vez notificada la opinión favorable de la DGGFRH, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad, o a quien éste delegue expresamente dicha función. 16.2 La Resolución que aprueba el PAP, incluye como anexos los formatos correspondientes que fueron materia de opinión favorable por la DGGFRH. 16.3 "El PAP aprobado debe coincidir rigurosamente con la opinión favorable emitida por la DGGFRH. La inobservancia de este requisito es causal de nulidad del acto que aprueba el PAP, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Artículo 17°. El PAP aprobado es publicado en el portal institucional de la entidad del Sector Público, conjuntamente con la resolución que lo aprueba, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad" (subrayado agregado);

Que, el artículo 18° de la precitada Directiva, señala: 18.1 Las entidades del Sector Público que se encuentren realizando procesos de personal autorizados por Ley, podrán presentar sus propuestas de modificación del PAP hasta el 31 de julio de cada año. 18.2 Para la aprobación de la modificación del PAP, la entidad del Sector Público debe contar previamente con la opinión favorable de la DGGFRH, la misma que debe ser emitida en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles de recibida la solicitud. 18.3 La modificación del PAP se aprueba conforme a lo establecido en el artículo 16 de la presente Directiva. Asimismo, el PAP modificado se publica en el portal institucional, según lo establecido en el artículo 17 de la presente Directiva (subrayado agregado);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 336-2024-G.R.P./GOB, de fecha 07 de agosto del 2024, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal PAP 2024 de la Unidad Ejecutora 401-890 Región Pasco – Salud Hospital Daniel A. Carrión, conforme a la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 - Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01 (...);

Que, en respuesta al Oficio N° 1021-2024-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 31 de octubre del 2024, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 1822-2024-EF/53.06, de fecha 07 de diciembre del 2024, el Director de la Dirección de Técnica y de Registro de Información del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, remite opinión favorable del Presupuesto Analítico de Personal Modificado PAP 2024 de la Unidad Ejecutora 401-890 Región Pasco – Salud Hospital Daniel A. Carrión, donde concluye: "Por lo expuesto, se emite opinión favorable respecto a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal Modificado para el Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 401-890 Región Pasco – Salud Hospital Daniel A. Carrión, cuyo costo total anual y proyectado se detalla en el Anexo "Cuadros de Costos". Es así que, mediante Oficio N° 7646-2024-EF/53.06, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Director General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica al Gobierno Regional de Pasco, opinión favorable respecto a la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Modificado 2024;

Que, mediante Oficio N° 1698-2024-DG-HDAC-PASCO, de fecha 19 de diciembre del 2024, el Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión, solicita al Gobierno Regional de Pasco, aprobación del Presupuesto Analítico de Personal Modificado PAP 2024 de la Unidad Ejecutora 401-890 Región Pasco – Salud Hospital Daniel A. Carrión, mediante acto resolutorio;

Que, la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 - Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público, define al Presupuesto Analítico de Personal PAP como el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado, el cual, es formulada sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP;

Que, en cuanto a la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal Modificado PAP 2024 de la Unidad Ejecutora 401-890 Región Pasco – Salud Hospital Daniel A. Carrión, se cuenta con opinión favorable a cargo de la Dirección de Técnica y de Registro de Información del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, mediante Informe N° 1822-2024-EF/53.06, de fecha 07 de diciembre del 2024 y por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión, mediante Informe N° 0831-2024-UPE-HDAC-PASCO, de fecha 30 de octubre del 2024, opinión que reafirma y garantiza

el financiamiento y sostenibilidad presupuestal para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal Modificado PAP 2024 de la Unidad Ejecutora 401-890 Región Pasco – Salud Hospital Daniel A. Carrión;

Que, el Presupuesto Analítico de Personal Modificado PAP 2024 de la Unidad Ejecutora 401-890 Región Pasco – Salud Hospital Daniel A. Carrión, ha sido elaborado conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 - Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01, con la finalidad de sistematizar el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional de la Unidad Ejecutora 401-890 Región Pasco – Salud Hospital Daniel A. Carrión, el cual ha sido formulado sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP. Tal es así que, mediante Informe N° 03537-2024-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 31 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, remite opinión presupuestal, respecto a la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal Modificado PAP 2024 de la Unidad Ejecutora 401-890 Región Pasco – Salud Hospital Daniel A. Carrión;

Que, estando al marco legal y las opiniones técnicas vertidas, resulta viable aprobar el Presupuesto Analítico de Personal Modificado PAP 2024 de la Unidad Ejecutora 401-890 Región Pasco – Salud Hospital Daniel A. Carrión, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 - Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01, el mismo que cuenta con opinión favorable a cargo de la Dirección de Técnica y de Registro de Información del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, mediante Informe N° 1822-2024-EF/53.06, de fecha 07 de diciembre del 2024, y opinión presupuestal a cargo del Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión, mediante Informe N° 0831-2024-UPE-HDAC-PASCO, de fecha 30 de octubre del 2024 y la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, mediante Informe N° 03537-2024-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 31 de octubre del 2024;

Que, mediante Memorando N° 1029-2024-G.R.P/GOB, de fecha 23 de diciembre del 2024, el Gobernador Regional, en referencia al Informe N° 0467-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, ordena emitir acto resolutivo aprobando el Presupuesto Analítico de Personal Modificado PAP 2024 de la Unidad Ejecutora 401-890: Región Pasco – Salud Hospital Daniel A. Carrión;

Que, estando a las consideraciones vertidas y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal Modificado PAP 2024 de la Unidad Ejecutora 401-890 Región Pasco – Salud Hospital Daniel A. Carrión, conforme a lo regulado en la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 - Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01, cuyo costo total anual y proyectado se encuentra detallado en el Anexo de "Cuadros de Costos" del Informe N° 1822-2024-EF/53.06, de la Dirección de Técnica y de Registro de Información del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO toda disposición regional que contravenga o se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE la presente resolución a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, con fines de registro del Presupuesto Analítico de Personal Modificado PAP 2024 de la Unidad Ejecutora 401-890: Región Pasco – Salud Hospital Daniel A. Carrión, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión y **TRANSCRÍBASE** a la Gerencia General Regional, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Pasco, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO



Unidos
Mg. LUIS CHOMBO VEREDÍA
GOBERNADOR REGIONAL